



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12822/2023.-

EXPTE.N° 7471/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 7471/2023, caratulado: “presentada por el Ingeniero Ricardo Delvecchio solicitando exención de la Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis en el marco del Programa Casa Propia – Construir Futuro”.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, el acceso a la tierra y a la vivienda propia es uno de los ejes de la presente gestión en respuesta a una demanda clara y urgente por parte de la ciudadanía que carece de recursos para acceder a la casa propia.

Que, a su vez esta problemática se profundizó con el acceso a los alquileres, sea por la escasez de viviendas en el mercado inmobiliario o también por los montos y requisitos para acceder al mismo.

Que también este Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza de Objetivos de Sostenibles, que ratificó la voluntad del estado argentino de perseguir los objetivos a 2030, el Objetivo N° 11 meta 1°, “asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”.

Que, en cuanto a la exención solicitada, en la Cláusula 1° del Convenio obrante se acordó con el Instituto Autárquico de la Vivienda (IAPV), el desarrollo del Programa Gualeguaychú 200 Viviendas a favor del municipio.

Que en virtud de la Cláusula 7° del mencionado Convenio se prevé la exención de la Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis en la actividad de la construcción a la empresa adjudicataria.

ORDENANZA N° 12822/2023.-

del 1° de agosto de 2023, se adjudicó a la Empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. la construcción de las viviendas acordadas en el convenio obrante a fojas 2/3 del presente.

Que es menester de todos los poderes del Estado colaborar para la concreción del derecho a la vivienda al menor costo posible.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ART.1°.- OTORGUESÉ la exención del ciento por ciento (100%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Seguridad y Profilaxis regulada en el Título II de la Ordenanza N° 10287/1997 y sus modificatorias, a la Empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A., adjudicataria de la construcción de las viviendas conforme Resoluciones del Directorio del IAPV N° 3108 y 3109 del 1° de agosto de 2023.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de Noviembre de 2023.

Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.